Libertad y Orden

Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confieren Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 0674 del 28 de mayo de 2024 y las facultades en materia contractual conferidas por la Resolución Ministerial No. 2638 del 28 de mayo de 2019 y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con los numerales 2 y 3 del artículo 10 del Decreto 869 del 25 de mayo de 2016, *por medio del cual se modifica la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores y se dictan otras disposiciones*, dentro de las funciones de la Academia Diplomática están realizar los concursos de ingreso a la Carrera Diplomática y Consular, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales que la regulan, y programar y ejecutar los cursos de capacitación y examen de idoneidad profesional para ascenso dentro de la Carrera Diplomática y Consular.

Que, el Curso de Capacitación Diplomática es el programa de formación que se imparte a los aspirantes a ingresar a la Carrera Diplomática y Consular que hayan superado las pruebas de ingreso y del Concurso de Ingreso. El Curso es asimismo un escenario de alta exigencia académica, cuyas materias son dictadas con altos estándares en cuanto al contenido y la calidad de los docentes. Lo anterior se fundamenta en el parágrafo del artículo 21 del Decreto-Ley 274 de 2000, el cual establece que para apreciar la capacidad, idoneidad y potencialidad del aspirante a ingresar a la Academia Diplomática se harán pruebas de ingreso, y luego de ellas la Academia Diplomática programará el curso de capacitación, anualmente.

Que, la Resolución 3538 de 2024, por medio de la cual se establece el contenido del Curso de Capacitación Diplomática y Consular que impartirá la Academia Diplomática en el año 2024, estableció el componente teórico del Curso que estará compuesto por dos ciclos académicos, mediante la modalidad de cátedra, donde se impartirá, mediante la modalidad de cátedra, la asignatura de *"Construcción de discurso y producción de textos de uso diplomático"*.

Que, es necesario mencionar que el Instituto Caro y Cuervo cuenta con una experiencia de más de ochenta años relacionada con la investigación, la docencia y el asesoramiento en actividades relacionadas con la lengua castellana en el país. Teniendo en cuenta esta experiencia, la Academia Diplomática ha contado con los servicios de esta institución desde el año 2015.

Que, con fundamento en lo anterior, y en la necesidad que tiene el Ministerio de Relaciones Exteriores de cumplir con el Decreto-Ley 274 de 2000 y la Resolución 3538 de 2024, para la preparación adecuada de los futuros diplomáticos, se requiere la contratación de una institución de enseñanza en literatura y lingüística del idioma castellano, para que dicte la cátedra de "*Construcción de discurso y producción de textos de uso diplomático*" en los Cursos de Capacitación de la Academia Diplomática.

Que, por lo anterior, el Instituto Caro y Cuervo es la entidad pública idónea para desarrollar el objeto del contrato, teniendo en cuenta los artículos 2 ,4, y los numerales c y e del artículo 6 del Acuerdo No. 0002 de 2010 «Por el cual se adoptan los Estatutos del Instituto Caro y Cuervo», los cuales indican lo siguiente:

"ARTICULO 2º NATURALEZA JURÍDICA. El Instituto Caro y Cuervo es un establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Cultura, de altos estudios y de investigación científica, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente, creado por la Ley 5 de 1942 el cual se reorganiza conforme a las disposiciones establecidas por la ley 489 del 29 de diciembre de 1988 y a las contenidas en los presentes estatutos".

"ARTICULO 4º OBJETO. El Instituto Caro y Cuervo tiene por objeto promover y desarrollar la investigación, la docencia, el asesoramiento y la divulgación de las lenguas del territorio nacional y de sus literaturas, con miras a fortalecer su uso y reconocimiento con base en su prestigio social y valoración estética. Con este fin, el Instituto Caro y Cuervo asesora al estado colombiano y contribuye en la elaboración de políticas para el fortalecimiento conservación del patrimonio inmaterial de la Nación".

"ARTICULO 6°. FUNCIONES. El Instituto Caro y Cuervo en desarrollo de su objeto tendrá las siguientes funciones:

(...)

c. *Ofrecer a las entidades del Estado y a otros organismos nacionales, la necesaria asesoría y orientación para el diseño y el seguimiento de las políticas estatales relativas al patrimonio inmaterial del país, en especial al patrimonio idiomático.*

(...)

e. *Consolidar alianzas estratégicas de carácter interdisciplinario e interinstitucional en favor del desarrollo de la investigación, la formación avanzada, el asesoramiento y la apropiación social del conocimiento propio de su actividad misional (...)"*

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el literal c), numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un proceso de Contratación Directa para la suscripción de un contrato interadministrativo.

Que, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Formalización y Capacitación Diplomática y Consular, justifica la necesidad de realizar el presente Contrato Interadministrativo con el **INSTITUTO CARO Y CUERVO.**

Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario y oportuno suscribir el Contrato Interadministrativo con el **INSTITUTO CARO Y CUERVO**, para Prestación de servicios para dictar la cátedra Construcción de discurso y producción de textos de uso diplomático en el curso de capacitación Diplomática y Consular del año 2024 y demás actividades que requiera la Academia Diplomática en los temas de español.

.

Que el presupuesto estimado en los estudios y documentos previos para la contratación solicitada es hasta la suma de **VEINTIDOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($22.155.120,oo)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

Que, la presente contratación se encuentra soportada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 97324 del 04 de junio de 2024, expedido por el funcionario encargado de las operaciones presupuestales del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que el plazo de ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2024, contado a partir de la expedición del registro presupuestal.

Que, los estudios y documentos previos, se pueden consultar la plataforma SECOP II y en el expediente contractual del **INSTITUTO CARO Y CUERVO**, en la oficina OH 211 Coordinación del Grupo de Licitaciones y Contratos del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicada en la Carrera 5 No. 9-03 de la ciudad de Bogotá· D.C.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Celebrar un Contrato Interadministrativo con el **INSTITUTO CARO Y CUERVO**, cuyo objeto es ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DICTAR LA CÁTEDRA CONSTRUCCIÓN DE DISCURSO Y PRODUCCIÓN DE TEXTOS DE USO DIPLOMÁTICO EN EL CURSO DE CAPACITACIÓN DIPLOMÁTICA Y CONSULAR DEL AÑO 2024 Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA ACADEMIA DIPLOMÁTICA EN LOS TEMAS DE ESPAÑOL.".***

SEGUNDO: El valor del contrato será por la suma de **VEINTIDOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($22.155.120,oo)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

TERCERO: Forman parte integral del presente acto administrativo los estudios y documentos previos y el certificado de disponibilidad presupuestal.

CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico de la Contratación Pública –SECOP, www.colombiacompra.gov.co

SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la plataforma SECOP.

El presente acto se expide en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de julio de 2024.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA ANDREA VASQUEZ RESTREPO
Secretaria General del
Ministerio de Relaciones Exteriores

Revisó: Karem Lorena barrera Torres – Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.
Revisó: María Dolores Sánchez Sanmartín – Contratista del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.
Revisó: Mónica Patricia Cardona Zapata – Contratista del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.
Elaboró: David Han Uscátegui Sánchez – Asesora del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.